**PROYECTO DE LEY**

**Artículo 1:** La Administración General de Ingresos Públicos (AGIP) debe incorporar a las boletas de Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL) un folleto informativo por separado y / o incorporado en dichas boletas que contenga un listado de las obras públicas en ejecución en la Ciudad de Buenos Aires cuyo presupuesto oficial sea igual o superior a la suma de $ 10.000.000 (pesos diez millones).

**Artículo 2:** En el folleto referido en el artículo anterior debe informarse, respecto de cada obra pública, el monto de la contratación, el procedimiento de selección utilizado, la descripción de la obra, su ubicación geográfica, la empresa contratista, y su fecha de finalización.

# Artículo 3: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS.

Señor Presidente:

 El objeto del presente proyecto de ley es proveer a la ciudadanía información respecto de las obras públicas que se realizan en la Ciudad cuyo presupuesto sea superior a la suma de $ 10.000.000 (pesos diez millones), a través de la incorporación en las boletas de Alumbrado, Barrido y Limpieza de un folleto informativo a tales fines y efectos.

 Cabe señalar en este punto que la presente iniciativa tiende a fomentar la transparencia en las contrataciones públicas, ya que los principios generales que regulan la materia determinan de manera taxativa que las mismas deben desarrollarse en todas sus etapas en un marco de absoluta transparencia que tiene que basarse en la publicidad y difusión de las actuaciones a los fines de aumentar la eficiencia de los procesos, facilitar el acceso de la ciudadanía a la información concerniente a la gestión del Estado en materia de contrataciones y fomentar la participación de la comunidad para facilitar el efectivo control social de la población sobre el gasto de los fondos públicos.

 En este sentido, considero fundamental realizar desde este Poder Legislativo los esfuerzos para mejorar las prácticas en materia de contratos públicos, ello a los fines de recorrer el camino que nos lleve a alcanzar la transparencia y en la difusión de información. Cabe destacar que la transparencia en los contratos administrativos no sólo obliga a los funcionarios públicos a publicitar sus acciones en diversas etapas y fundamentar cada una de las decisiones, sino que también genera el derecho que tiene la sociedad de ejercer un efectivo control sobre los procesos de realización de las obras que se encuentran dirigidas a satisfacer las propias necesidades de la ciudadanía en su conjunto.

 Por ello es que se propone agregar a las boletas del impuesto de Alumbrado, Barrido y Limpieza - que es un impuesto que grava a todos los inmuebles situados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que llega a la mayor parte de sus habitantes -, un listado de las obras públicas señaladas, consignándose además información adicional tal como el monto erogado para realizarla, el procedimiento de selección que se utilizó, una breve descripción de la obra que se ejecuta, el lugar en donde se encuentra emplazada, la empresa contratista y la fecha en que la misma finalizará.

 Considero en este punto que, como ya señalara en diferentes proyectos presentados a lo largo de mi mandato como Diputada, es preciso promover todas las iniciativas que sean necesarias para propender a lograr la mayor trasparencia en el manejo de los fondos públicos y la posibilidad de un efectivo control por parte de la ciudadanía, para que estos sean utilizados en observancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

 Para concluir estos fundamentos, es preciso reiterar que a través del presente proyecto de ley se intenta contribuir a la organización y puesta en marcha de una Administración Pública eficiente, accesible, comprometida con los valores del Estado de Derecho y que además acredite transparencia en cada una de las decisiones que adopte.

 Por las razones expuestas, es que solicito a los Señores Diputados que acompañen con su firma el presente proyecto de ley.

**Fuente Consultada: "**Transparencia de la contratación pública en Argentina. Armonización con la normativa prevista internacionalmente" de María Verónica Bagattini. Revista del Notariado.